

<p>RESOLUCION No AGN/33/RES/2</p> <p><u>ASUNTO:</u></p> <p>TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES</p>	<p>CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1964</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS</p> <p>Título: Drogas</p> <p>Sub-título: Resoluciones que tratan de varios géneros de drogas a la vez y/o que tienen un alcance general en lo relativo a la cooperación interna- cional en materia de lucha contra el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas</p>
---	--

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-Interpol, en su 33a. reunión celebrada en Caracas, del 30 de septiembre al 7 de octubre de 1964,

1) HABIENDO TOMADO EN CONSIDERACION las resoluciones aprobadas en reuniones anteriores de la Asamblea General en lo que se refiere al tráfico ilícito de estupefacientes,

RECOMIENDA a todos los países miembros que intensifiquen sus programas de prevención y represión, y que pongan en vigor las resoluciones que hayan resultado de utilidad;

INVITA particularmente a los países miembros a utilizar todos los medios posibles para descubrir y destruir los laboratorios clandestinos, así como el cultivo y la producción ilícita de la adormidera, de la hoja de coca y de la cannabis;

2) OBSERVANDO que determinados productos químicos son indispensables para la producción ilícita de la heroína y de la cocaína,

RECOMIENDA a los países miembros en los cuales se conoce o se sospecha la existencia de laboratorios clandestinos, que tomen o refuercen las medidas de control en lo que se refiere a estos productos;

3) CONSIDERANDO que la morfina (por ejemplo la marca "999") sigue constituyendo un problema grave,

ESTIMA que los países interesados deben dedicarle una absoluta prioridad;

4) OBSERVANDO que la eficacia de la represión está directamente influida por la severidad de las sanciones aplicadas a los traficantes

RECOMIENDA a los países miembros que adopten las medidas legales y administrativas que la permitan.